

MERCOSUR/PM/SO/DISP.12/2016

**PÉRDIDA DEL MANDATO
PARLAMENTARIO JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ**

VISTO:

La situación del Parlamentario del Mercosur, José Francisco López

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de junio de 2016, el Parlamentario del Mercosur por la República Argentina (Distrito de Tucumán), José Francisco López “fue detenido en el monasterio denominado Nuestra Señora De Fátima sito en la localidad de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, después de arrojar al interior del mismo bolsos que contenían: U\$S 8.982.047 dólares, Euros 153.610, \$ 59.114 y dos relojes marca Rolex.”

Que la Mesa Directiva del Parlamento del Mercosur, de fecha 21 de junio del presente año dio ingreso a varias propuestas de los señores Parlamentarios proponiendo la exclusión del Parlamentario López, “concluyendo por acuerdo unánime de las delegaciones y al amparo de lo establecido en el Reglamento Interno, que el tema sea tratado en la XXXIX SO, ante la cual se presentará la solicitud de pérdida de mandato del Parlamentario José López, al amparo del Reglamento Interno del PM.”

Que considerado el asunto en la XXXIX SO del Parlamento del Mercosur de fecha 21 de junio de 2016, “no habiendo logrado las mayorías especiales imprescindibles para la exclusión del parlamentario José López”; se aprueba por sesenta y cinco en sesenta y seis votos, “pedir a la Justicia Argentina los elementos necesarios para realizar una investigación y para que el asunto pase a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos”.

Que con fecha 30 de junio de 2016, el Juez Federal Daniel Rafecas a cargo de la causa CFP 1244441/2008 - Juzgado Criminal y Correccional Federal 3,

resolvió “Decretar el auto de PROCESAMIENTO con PRISION PREVENTIVA de JOSE FRANCISCO LOPEZ, de las restantes condiciones personales obrantes en autos penalmente responsable del **delito de enriquecimiento ilícito** por el cual fuera indagado (Arts. 45 Y 268 (2) del Código Penal y arts. 306 y 312 del CPPN).”

Que la situación del Parlamentario José Francisco López, ha generado una grave alarma social y atenta contra los principios y valores básicos que deben caracterizar a la institución y al comportamiento de sus miembros, en donde la conducta basada en los principios éticos y morales que respondan a los valores de transparencia, integridad y honestidad entre otros, hacen al respeto y la confianza que la sociedad deposita en sus Representantes y en la Institución de la cual forman parte.

Que con fecha 30 de junio del corriente año de acuerdo a lo resuelto en la XXXIX SO, la Presidencia de la Comisión competente del Parlamento del Mercosur, remitió Oficio 04/2016 a la Señora Canciller de la República Argentina, Sra. Susana Malcorra, a bien de solicitar por su intermedio información sobre la situación jurídica penal y los antecedentes judiciales del Parlamentario José Francisco López, dando respuesta al mismo mediante Oficio 4/16 de la Representación Argentina para Mercosur y Aladi de fecha 22 de julio de 2016.

Que la Presidencia de la Comisión, con fecha 1 de julio solicita a la Dirección Jurídica y de Asuntos Internos tenga a bien informar acerca del procedimiento para la aplicación de los artículos 29 y 30 del Reglamento Interno, habiéndose elaborado dictamen en la misma fecha sobre las “Pautas para la Aplicación de Sanciones o Perdida de Mandato de los Parlamentarios”.

Que con fecha 11 de julio de 2016, la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos adoptó resolución en cuanto a aceptar el procedimiento sugerido y: I Continuar con el procedimiento disciplinario iniciado por mandato de la XXXIX Sesión Ordinaria para la pérdida del mandato del Parlamentario José Francisco López por actos de falta de decoro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 29

y 30 del Reglamento Interno. II.- Dar vista de lo actuado por el término de cinco días hábiles. III.- Instruir a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Jurídica se proceda en tiempo y forma con la notificación correspondiente.

Que las notificaciones fueron realizadas con fechas; miércoles 20 y martes 26 de julio de 2016, en el domicilio del estudio de los Letrados Patrocinantes y en forma personal a José Francisco López en la habitación 115 del Hospital Penitenciario Central I, del Establecimiento Penitenciario Federal I - Ezeiza, respectivamente.

Que, estando el procedimiento de pérdida de mandato iniciado y notificado del mismo, el referido Parlamentario presenta nota de renuncia, con fecha 26 de julio de 2016, contraviniendo lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento Interno.

Que cumplido el plazo establecido para la vista no se han presentado descargos, la Comisión reunida en el día de la fecha por unanimidad eleva a consideración del Pleno la propuesta de resolución aconsejando se disponga la pérdida del mandato del Parlamentario José Francisco López, en atención a que los actos referidos y constatados, configuran actos de falta de decoro lo que hace incompatible su permanencia como Parlamentario del Mercosur, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento Interno.

ATENTO:

A lo establecido en Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur y el Reglamento Interno (Artículos 27, 29 y 30).

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DISPONE:

Artículo 1: Disponer la pérdida del mandato, del Parlamentario del Mercosur por el Distrito de Tucumán – República Argentina, José Francisco López, por graves actos de falta de decoro, excluyéndolo de su seno de acuerdo a lo

dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento Interno del Parlamento del Mercosur.

Artículo 2: Rechazar la solicitud de renuncia presentada, al amparo de lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 del Reglamento Interno.

Artículo 3: Proceder a la convocatoria del suplente de José Francisco López

Artículo 4: Comuníquese, notifíquese.

Montevideo, 12 de agosto de 2016

Parlamentario Jorge Taiana
Presidente

Edgar Lugo
Secretario Parlamentario